

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Subsecretaría del Medio Ambiente



AMPLÍA PLAZO PARA ELABORACIÓN  
DE ANTEPROYECTO NORMA DE  
EMISIÓN DE ONDAS  
ELECTROMAGNÉTICAS ASOCIADAS A  
EQUIPOS Y REDES PARA LA  
TRANSMISIÓN DE SERVICIOS DE  
TELECOMUNICACIONES

SANTIAGO,

01 AGO 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0648

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 41 del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; la Resolución Exenta N°1.021 de 6 de diciembre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que dio inicio al proceso de elaboración de la norma de emisión de ondas electromagnéticas asociadas a equipos y redes para la transmisión de servicios de telecomunicación; la Resolución Exenta N° 3103 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica la resolución N° 403 exenta, de 2008, Norma técnica sobre requisitos de seguridad aplicables a las instalaciones y equipos que indica, de servicios de telecomunicaciones que generan ondas electromagnéticas, fijando texto refundido de la misma; el Memorandum N° 427/2018, de la División de Calidad del Aire; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N°1.021 de 6 de diciembre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de elaboración de la norma de emisión de ondas electromagnéticas asociadas a equipos y redes para la transmisión de servicios de telecomunicaciones.
2. Que, en virtud de las Resoluciones Exentas N° 626, de 23 de julio de 2013; 674, de 22 de julio de 2014; y 723, de 28 de junio de 2016, todas del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para la elaboración del anteproyecto mencionado hasta el día 2 de agosto de 2018.

3. Que se hace necesario ampliar nuevamente el plazo referido, por los siguientes motivos:

- o Durante los años 2015 y 2016 se realizó un análisis jurídico en relación a las compatibilidades e incompatibilidades entre la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y la Ley N° 20.599, que regula la Instalación de Antenas Emisoras de Servicios de Telecomunicaciones, evaluando posibles conflictos en cuanto a la elaboración de la norma.
- o Dicho análisis, fundamental para poder tomar una decisión respecto a la dictación de la norma, concluyó que sí era posible continuar y concluir la elaboración de la misma.
- o No obstante ello, persiste a la fecha la necesidad de disponer de antecedentes técnicos referidos a la emisión de intensidad de campos eléctricos y la densidad de potencia de los sistemas radiantes en el país, mediante un procedimiento de medición trazable y con una metrología específica y conocida, y que permita generar muestras comparables, con los cinco estándares más rigurosos establecidos en los países que integran la OCDE, según se establece en la Ley N° 20.559, que regula la Instalación de Antenas Emisoras y Transmisoras de Servicios de Telecomunicaciones. Esta recopilación de antecedentes técnicos requiere de recursos para ser elaborados o contratados, que no fueron considerados en el presupuesto del presente año.
- o Por su parte, la norma en comento no fue incluida en el Primer Programa de Regulación Ambiental 2016-2017.

4. Que, sin perjuicio de lo anterior, la materia no se encuentra carente de regulación, pues se encuentra tratado en la Resolución Exenta N° 3103 de 2012, que modifica la resolución N° 403 exenta, de 2008, Norma técnica sobre requisitos de seguridad aplicables a las instalaciones y equipos que indica, de servicios de telecomunicaciones que generan ondas electromagnéticas, fijando texto refundido de la misma; del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Esta norma, en su considerando c), señala que permanecerá vigente en lo que concierna, mientras el Ministerio de Medio Ambiente no dicte una nueva normativa, por lo que existe actualmente un marco regulatorio para la materia en cuestión.

5. Que se hace necesario, en virtud del Decreto Supremo N° 38, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, encargar estudios científicos, recopilar antecedentes técnicos, y desarrollar un análisis general del impacto económico y social de la norma, por lo que es imprescindible disponer de un plazo mayor para la elaboración del citado anteproyecto.

**RESUELVO:**

Ampliar hasta el día 2 de agosto de 2019, el plazo para la elaboración del anteproyecto de elaboración de la norma de emisión de ondas electromagnéticas asociadas a equipos y redes para la transmisión de servicios de telecomunicación.

**Anótese, comuníquese, y archívese.**

  
*Marcela Cubillos Sigall*  
**MARCELA CUBILLOS SIGALL**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**



*J. B. G. W.*  
PRE/JVB/LPH/CAB/INO/

Cc.  
Archivo División Jurídica  
Archivo División de Calidad del Aire  
Archivo Gabinete

EXHIBIT

1. The first part of the document is a list of items...

2. The second part of the document is a list of items...

3. The third part of the document is a list of items...



4. The fourth part of the document is a list of items...

5. The fifth part of the document is a list of items...